

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

(17) ES (11) (21) NUMERO 467.511 (10) A1

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en el presente documento y según el contenido de la Memoria adjunta.

FECHA DE PRESENTACION
2 MARZO 1.978

PATENTE DE INVENCION

46 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL H 03 B	52 PATENTE DE LA QUE ES DIVISIONARIA
------------------------	--	--------------------------------------

54 TITULO DE LA INVENCION SISTEMA SINCRONIZADO DE SEÑALES CICLICAS INDEPENDIENTES.

71 SOLICITANTE (S) PROYECTOS Y FABRICACION ELECTRONICA, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Gainchurizqueta, 18 - LEZO (Guipúzcoa)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

PP/rmb

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
5 lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conte-
10 nida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una noedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un sistema sincronizador de señales cíclicas independien-
tes que ha sido concebido y realizado en orden a aportar
5 sensibles mejoras sobre el resto de los sistemas convencio-
nales existentes hasta el momento y destinados al mismo
cometido.

5

10

Según la técnica convencional, en los casos en que se hace necesario la conexión y sincroniza-
ción de varios sistemas, electrónicos o electromecánicos y
en los que no sea recomendable la unión mediante cable, nor-
malmente se recurre al empleo de ondas electromagnéticas,
luminosas, sonoras, etc., de manera que existirá un centro
emisor que perturbando el medio de propagación mediante
15 las ondas enviadas activa un receptor convenientemente
asociado al resto del equipo que se pretende controlar.
A pesar de la muy avanzada técnica de emisión existente
hasta el momento los medios de propagación son especialmen-
te sensibles a las interferencias, de todo tipo que inclu-
yen en la señal enviada, circunstancia que, lógicamente,
20 perturbará a las señales de control anteriormente aludidas
por lo que en muchos casos los dispositivos así manejados
quedan totalmente fuera de punto.

15

20

25

30

El sistema que presenta la invención es-
tá especialmente recomendado en todos aquellos casos en
los que interese mantener una sincronización entre siste-
mas que se encuentren en zonas susceptibles de interferen-
cias, que se encuentren bastante distantes entre sí o bien
en aquellos terrenos en que existan serias dificultades
de propagación. Así pues, con este sistema se pueden mante

1 ner dos o más circuitos sincronizados en el tiempo, sin
que exista ningún tipo de conexión entre ellos durante su
periodo de trabajo, circunstancia que los inmuniza, total-
mente, de cualquier interferencia que pueda producirse o
5 que exista permanentemente entre sus medios de propagación.

La invención aporta unos bloques compues-
tos a partir de unos osciladores de alta precisión en cuya
salida se ha acoplado unos divisores de frecuencias, idénti-
cos de forma que la señal resultante a la salida de este
10 conjunto presenta una misma frecuencia y forma de onda
la cual servirá de patrón para el control de los circuitos
a los que quede aplicada la invención. Todos estos bloques
compuestos por los osciladores de alta precisión y los di-
visores de frecuencia son susceptibles de poderse sincro-
15 nizar mediante una señal que se aplica, en un momento dado,
a todos los divisores de frecuencia, obteniéndose de esta
forma unas salidas sincronizadas, todas ellas entre sí, en
el tiempo.

Se obtiene, con ello, una regulación y
20 control de procesos dependientes en el tiempo y en los que
no influirá la situación o ubicación de los mismos, no existi-
endo entre ellos ningún elemento físico de unión.

Para complementar la descripción que se
siguientemente se va a realizar y con objeto de ayudar a una me-
25 jor comprensión de las características del invento, se acom-
paña a la presente memoria descriptiva formando parte in-
tegrante de la misma, de una hoja única de planos en la
quedará representado el diagrama de bloques tanto del sin-
cronizador de señales cíclicas independientes en forma uni-
30 taria así como el de varios conjuntos intercomunicados en-

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que queda reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial establece como no patentables. en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1

1.- SISTEMA SINCRONIZADOR DE SEÑALES CI
CLICAS INDEPENDIENTES, que teniendo por objeto la sincroni
zación de dos o más circuitos que trabajen, preferentemen
te, en medios afectados por interferencias, esencialmente
5 se caracteriza por comportar una serie de bloques oscilado
res de alta frecuencia y de gran precisión, cuyas señales
convergen en unas cadenas divisoras de frecuencia, habiénd
dose previsto que estos divisores de frecuencia queden sin
cronizados mediante una línea de interconexión afectada de
10 un pulsador de "reset" o puesta a cero.

10

2.- Se reivindica por último como obje
to sobre el que ha de recaer la patente de invención que
se solicita: SISTEMA SINCRONIZADOR DE SEÑALES CICLICAS IN
DEPENDIENTES.

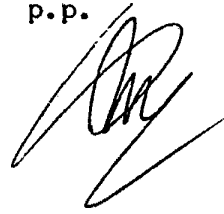
15

Todo conforme queda descrito y reivindi
cado en la presente memoria descriptiva que consta de sie
te páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 2 de marzo de 1.978

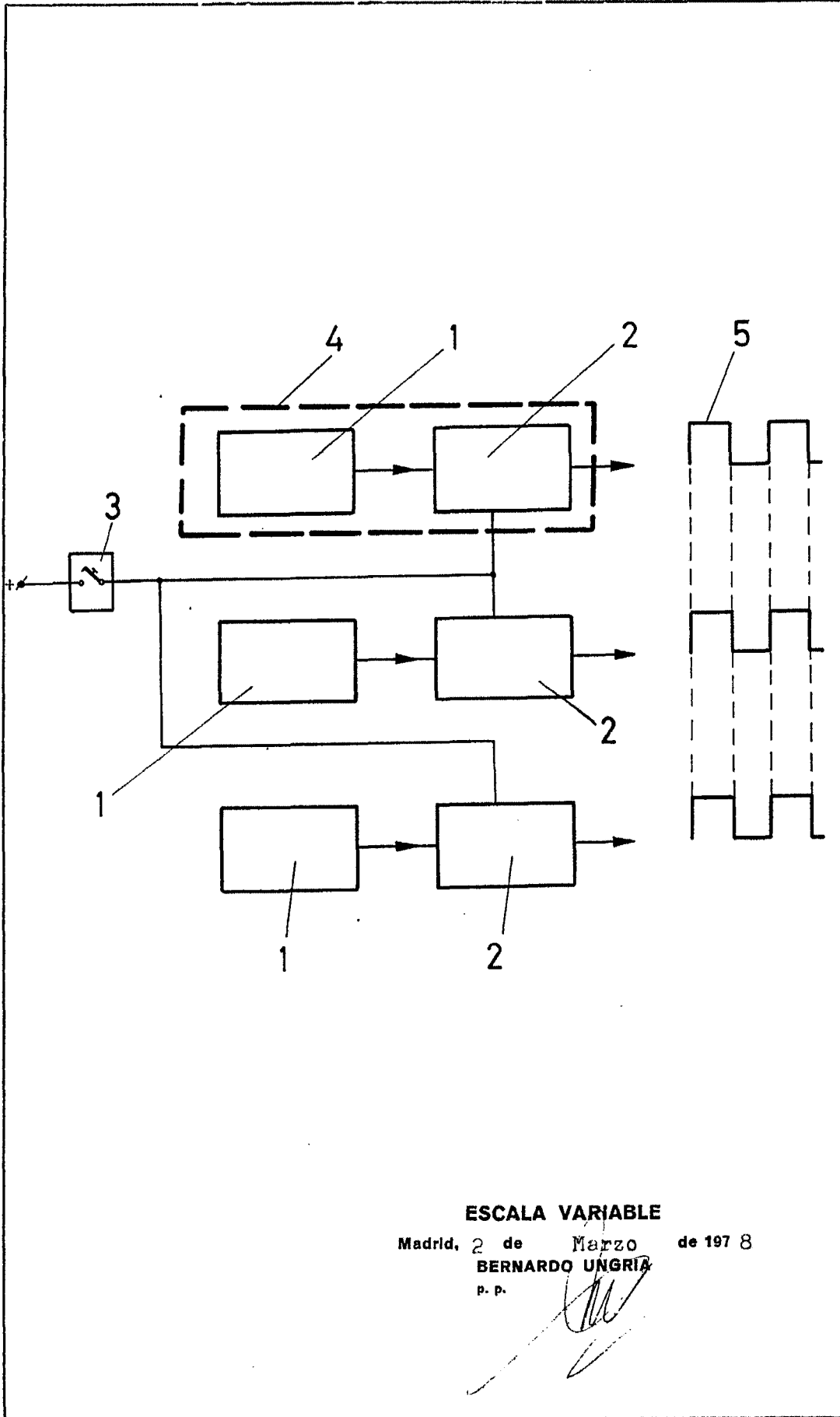
20

BERNARDO UNGRIA
p.p.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de Marzo de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.